

23/11

**ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA  
QUÍMICA Y LA  
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – FACULTAD DE QUÍMICA**

En Montevideo, a los 5 días del mes de septiembre del año 2024, POR UNA PARTE: La Universidad de la República-Facultad de Química, en adelante UdelaR, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824, C.P 11200, Montevideo, representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld y POR OTRA PARTE: FUNDACIÓN PARA EL PROGRESO DE LA QUÍMICA (en adelante FUNDAQUÍM), RUT N° 217437660017, representada en este acto por su Presidente, Dr. Álvaro Mombrú y por la integrante del Consejo de Administración Dra. Adriana Gámbaro, con domicilio en Isidoro de María 1616, Piso 5°, ciudad de Montevideo, convienen lo siguiente:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 29 de junio de 1998, las Partes suscribieron un Convenio Marco con el objeto general de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento químico, en el que acordaron que cualquiera de ellas podría encargar a la otra la administración de actividades académicas y técnicas de interés común.
- 2.- Por resolución Nro. 6 de fecha 5 de noviembre de 2019 y Nro. 8 de fecha 4 de febrero de 2020, el Consejo Directivo Central de la UdelaR aprobó la *Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad* cuyo artículo 1, inc. 3ero. Dispone que "se consideran comprendidos en la presente Ordenanza los recursos percibidos por Fundaciones o Asociaciones Civiles sin fines de lucro, instituidas por la Udelar o vinculadas a ella, cuando se trate de la ejecución o administración de proyectos o actividades universitarias".
- 3.- FUNDAQUIM viene realizando las transferencias de fondos, rendiciones e informes requeridos por la Dirección General de Administración Financiera de Udelar de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de referencia.
- 4.- En cuanto al depósito de información de convenios en el repositorio institucional COLIBRI previsto en el art. 20 de la *Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad*, las partes reconocen la necesidad de establecer alguna salvaguarda que permita a FUNDAQUIM el debido cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previamente asumidas, en aplicación de lo dispuesto por la *Ordenanza del Repositorio Abierto de la Universidad de la República* (denominado COLIBRI).
- 5.- En este marco, y mediante la presente Adenda, las partes establecen un marco formal para el cumplimiento de las disposiciones correspondientes de la *Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad* por parte de FUNDAQUIM.

## SEGUNDO: OBJETO

Por la presente Adenda, las Partes acuerdan incorporar al convenio relacionado en el Capítulo de "Antecedentes" la siguiente cláusula:

FUNDAQUIM se compromete a:

1.- Transferir a UdelaR los fondos que correspondan de acuerdo a los artículos 3 y 4 de la *Ordenanza para el Uso de los Fondos de Libre Disponibilidad*, considerando el siguiente cronograma:

- Primer semestre (Enero a Junio) transferir en el correr del mes de Julio de ese mismo año;
- Segundo semestre (Julio a Diciembre) transferir en el correr del mes de enero del año siguiente.

2.- Presentar anualmente una rendición de cuentas a la Dirección de Administración Financiera de la Universidad sobre los fondos recaudados, sus respectivas fuentes y su aplicación, a fin de que pueda cumplirse con el artículo 16 de la Ordenanza citada; la rendición se elaborará de acuerdo con las pautas definidas por la Dirección General de Administración Financiera de la UdelaR conforme lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza, que serán oportunamente comunicadas a FUNDAQUIM.

3.- Adoptar sistemas de control interno financiero-contable permanentes, lo cual deberá informado por FUNDAQUIM a la UdelaR para su aval.

4.- Presentar al Consejo Directivo Central de la UdelaR, dentro de 90 días del cierre de cada ejercicio, sus estados contables que reflejen su situación financiera y establezcan -en forma separada- los fondos recaudados en el ejercicio y los montos a verter según la Ordenanza citada, con dictamen de auditoría que deberá realizarse a través de los mecanismos que la Universidad determine, los que serán oportunamente comunicados.

5.- Remitir al Repositorio Institucional en donde la UdelaR almacena sus convenios, copia digital de todos los convenios que haya suscripto a los efectos de su registro, durante el año en que éstos hayan sido celebrados o, como plazo máximo, antes del 31 de marzo de año siguiente al de su suscripción, sin perjuicio de preservar la confidencialidad de la información a la que se haya comprometido al suscribir dichos convenios, al amparo de lo dispuesto en el art. 9° literal b) de la *Ordenanza del Repositorio Abierto de la Universidad de la República*.

6.- Brindar a solicitud del Consejo Directivo Central toda otra información ampliatoria necesaria para realizar una adecuada supervisión de los términos previstos en el citada Ordenanza.

## TERCERO. VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONVENIO MARCO.

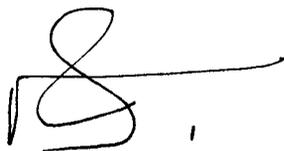
La presente Adenda no altera las cláusulas oportunamente otorgadas en el convenio referido en el Capítulo de "Antecedentes", las cuales se mantienen vigentes y válidas.

CUARTO: VIGENCIA.

La presente Adenda surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Las disposiciones del numeral 5° de la Cláusula segunda serán aplicables a los convenios que se suscriban a partir de la fecha de vigencia de la Adenda.

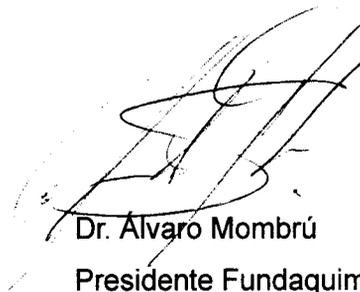
Para constancia de lo actuado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicado.



Rodrigo Arim Ihlenfeld

Rector

UDELAR



Dr. Alvaro Mombrú  
Presidente Fundaquim



Dra. Adriana Gámbaro  
Consejera Fundaquim